



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación
Dirección General de Educación Superior



INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN
LENGUAS VIVAS
"JUAN RAMÓN FERNÁNDEZ"

Reglamento de Prácticas Docentes

Profesorado de Inglés

Aprobado por Res. del CD N° 7/19

1. Estudiantes

1.1. Obligaciones

Los/las alumnos/as tendrán la obligación de verificar los requisitos de correlatividades antes de ingresar a la clase de prácticas. Deberán ajustar su elección de cursos para prácticas docentes a las opciones de instituciones y horarios que ofrezca la cátedra.

Los/las estudiantes deberán ajustarse a las reglamentaciones que exijan las instituciones asociadas (vestimenta, procesos administrativos, lineamientos curriculares, etc.). Tendrán además la obligación de cumplir con el cronograma pautado por la cátedra para realizar las prácticas profesionales.

1.2. Cupos de vacantes

La cantidad total de estudiantes inscriptos en las cátedras de Ayudantía y Práctica y Residencia será distribuida por sistema entre las cátedras existentes. El cupo de vacantes no podrá exceder el número de 12 (doce) estudiantes para Ayudantía y Práctica Profesional, y de 10 (diez) para la cátedra de Residencia Pedagógica. El otorgamiento de vacantes se realizará en base al promedio general de los/las alumnos/as. En el caso de que se excediera el tope de vacantes, los/las estudiantes deberán contemplar inscribirse en otra de las cátedras que ofrece el Instituto.

1.3 Prácticas profesionales

Las prácticas profesionales se realizan en las instituciones asociadas mencionadas en apartados anteriores y comprenden las siguientes instancias:

Tramo 1:

Trabajo de Campo "Aproximación a la Práctica Docente", se cursa conjuntamente con Didáctica General del Campo de la Formación General.

Observación se cursa conjuntamente con Didáctica Específica del Inglés como LCE. Los/las estudiantes realizan un mínimo de 10 (diez) observaciones horas de clase de LCE de diferentes niveles del sistema educativo. Se aclara que se toma como base horas cátedra de 40 minutos.

Tramo 2:

Ayudantías y Prácticas de Enseñanza en los Niveles Inicial y Primario, y Ayudantías y Prácticas de Enseñanza en el Nivel Medio. En estas los/las alumnos/as ponen en marcha planes de clase y proyectos pedagógicos que ellos elaboran. En los niveles Inicial y Primario los/las estudiantes realizan un mínimo de 5 (cinco) observaciones y deberán enseñar 15 (quince) horas cátedra. En el Nivel Medio el mínimo de observaciones es de 10 (diez) horas y el número mínimo de prácticas es 15 (quince).

Tramo 3:

Residencia Pedagógica se compone de dos especializaciones: niveles inicial y primario, y nivel medio. En estas residencias los/las estudiantes se hacen cargo de un grupo-clase durante un número considerable de horas. En el nivel Inicial y Primario se prevé un mínimo de 20 (veinte) horas para Inicial y Primario y de 20 (veinte) para nivel medio.

2. Docentes

Tareas de los/las docentes:

Los/las docentes de las cátedras están obligados a:

- Cumplir con las horas de dictado de clase teórica en la institución, como lo detalla el plan de estudios.
- Realizar las observaciones de las clases que los/las practicantes realicen en las instituciones educativas asociadas, previo acuerdo escrito conforme a la normativa establecida por el distrito o la escuela en cuestión.
- Establecer los contactos en diversas instituciones educativas a fin de obtener permisos para observaciones y prácticas educativas.
- Cumplimentar con la documentación requerida a tal fin.
- Ofrecer flexibilidad horaria suficiente para realizar tareas de observación y corrección de planes para asegurar que todos los alumnos de la cátedra puedan cumplir con las prácticas pedagógicas.

Al principio de cada cuatrimestre los/las docentes deberán presentar a Bedelía una nota donde conste en forma detallada las instituciones, fechas y cursos donde se realizarán las prácticas docentes. Esta nota no contemplará los posibles imprevistos que surgieran en la escuela: como por ejemplo cancelaciones, suspensión de clases, eventos entre otros.

Las horas de la práctica destinadas a tareas relacionadas con la gestión de las prácticas en las instituciones asociadas, supervisión de los/las practicantes, dictado de tutorías y corrección de planes no deberán obligatoriamente ser cumplidas en forma presencial en el Instituto.

Las instituciones asociadas que los/las docentes gestionen para que los/las estudiantes realicen sus prácticas pedagógicas deberán estar localizadas preferentemente dentro del radio cercano al instituto para facilitar el acceso a estudiantes y a docentes y asistentes a cargo de realizar observaciones.

Si existiese razones de fuerza mayor ajeno a los/las practicantes que impidiera que cumplimentaran su período de prácticas, el/la docente conjuntamente con el/la Coordinador/a articulará los medios necesarios para permitir su finalización.

Se podrá efectivizar el seguimiento de las horas de observación que realicen los/las docentes de la cátedra, controlando las firmas de los mismos en las escuelas donde practican, si existiese tal registro, las libretas de prácticas del alumno y/o la carpeta documentada de su práctica.

La Coordinación del Campo de las Prácticas Profesionales y/o la Dirección de Carrera podrán controlar los documentos mencionados con anterioridad sin previo aviso, de acuerdo con los horarios declarados por los docentes. Estos controles tendrán el objetivo de supervisar el cumplimiento de las normativas y procesos administrativos y la operatoria acordada entre las instituciones.

Si los/las docentes necesitaran afectar las horas de clase dedicando este tiempo a la observación o a un trabajo especial en la institución asociada, podrán hacerlo notificando previamente a Bedelía de profesores por escrito, detallando la fecha o el período en que ocurra esta afectación.

Si el docente tuviera más de 8 alumnos en la clase podrá solicitar por e-mail a el/la Jefe/a de Trabajos Prácticos (JTP) la asignación de un asistente para colaborar con las tareas de gestión, observación y corrección. Ninguna cátedra contará con la asignación de un asistente en forma permanente.

3. Asistentes

Tareas de los/las asistentes:

- Contribuir con la elaboración y logística de la documentación que deba presentarse en las instituciones asociadas para realizar prácticas profesionales
- Realizar las tareas indicadas por los/las Jefes/as de Trabajos Prácticos de su sede.
- Preparar materiales o talleres especiales sobre temas especiales en las cátedras que el/la docente les solicite.
- Colaborar con el seguimiento de alumnos en el diseño e implementación de las clases, corrección de planes, observaciones, evaluación y redacción de informes de rendimiento
- Concurrir a las mesas de exámenes a las que se los/las convoque.
- Ofrecer flexibilidad horaria suficiente para realizar tareas de observación y corrección de planes en las cátedras que necesiten su asistencia.

Para una mejor organización y optimización de recursos, la distribución del trabajo de los asistentes estará a cargo de el/la Jefe/a de Trabajos Prácticos, quien acordará previamente con la Coordinación y los/las docentes de las cátedras las necesidades del Campo de las Prácticas, de acuerdo con sus niveles de especificidad, ya sea Inicial y Primario, Nivel Medio o Nivel Superior.

Los/las asistentes no están obligados a asistir a las clases teóricas de la cátedra y no están autorizados a dictar clases en reemplazo de los/las docentes, a menos que el/la docente solicite al JTP que convoque a un asistente para dictar alguna clase o taller especial, en cuyo caso el/la docente deberá estar presente durante el dictado de esa clase.

Los/las asistentes deberán presentar a Bedelía una nota donde conste en forma detallada las instituciones, fechas y cursos donde realizarán las observaciones que se les ha asignado. Esta nota no contemplará los posibles imprevistos que surgieran en la escuela: cancelaciones, suspensión de clases, eventos, etc.

De la misma forma que con los/las docentes, se podrá efectivizar el seguimiento de las horas de observación que realicen asistentes, controlando las firmas de los mismos en las escuelas donde observan si existiese tal registro o la bitácora de clase de los/las estudiantes.

En períodos durante los cuales los asistentes no estén cumpliendo tareas de observación o acompañamiento en la redacción de los planes de clase, el /la Coordinador/a del Campo les asignará las tareas necesarias para contribuir con el Campo de las Prácticas.

Los/las asistentes, de la misma forma que los docentes, estarán eximidos de asistir a la institución para cumplir con sus horarios una vez concluido el período de cursada de la asignatura y de observaciones en las instituciones asociadas.

4. Jefes/as de trabajos prácticos

Los/las jefes/as de trabajos prácticos tendrán las siguientes tareas:

- Realizar seguimiento de los/las practicantes observando clases y guiando a los/las estudiantes en el desarrollo de los planes.
- Atender los pedidos de asistencia de los/las docentes de las cátedras de su sede.

- Contribuir con la elaboración y logística de la documentación que deba presentarse en las instituciones asociadas para realizar prácticas profesionales
- Colaborar con el/la docente en la evaluación y redacción de informes de rendimiento
- Evaluar conjuntamente con el Coordinador la distribución de los/las asistentes en las cátedras que lo requieran para garantizar el seguimiento de todos los/las practicantes.
- Asignar a los asistentes de su sede las tareas necesarias de acuerdo a dicha evaluación.
- Preparar materiales o talleres especiales sobre temas especiales en las cátedras que el/la docente les solicite.
- Ofrecer flexibilidad horaria suficiente para realizar tareas de observación y corrección de planes en las cátedras que necesiten su asistencia.
- Concurrir a las mesas de exámenes a las que se los convoque.

Lo/las JTP deberán presentar a Bedelía una nota donde conste en forma detallada las instituciones, fechas y cursos donde realizarán observaciones. Esta nota no contemplará los posibles imprevistos que surgieran en la escuela.

Los jefes de trabajos prácticos, de la misma forma que los docentes y asistentes, estarán eximidos de asistir a la institución para cumplir con sus horarios una vez concluido el período de cursada de la asignatura y de observaciones en las instituciones asociadas.

De la misma forma que con los/las docentes, se podrá efectivizar el seguimiento de las horas de observación que realicen los jefes de trabajos prácticos, controlando las firmas de los mismos en las escuelas donde observan si existiese tal registro o la bitácora de clase de los/las estudiantes.

5. Coordinadores/as

Los/Las coordinadores/as tendrán las siguientes tareas:

- Asistir a el/la directora/a de Carrera en la toma de decisiones relacionadas con el Campo de las Prácticas Profesionales: llamados para cobertura de cargos, otorgamientos de permisos que soliciten los alumnos, creación de cátedras, elaboración de documentos, articulación de contenidos de las cátedras, y otras tareas que surjan de las necesidades del campo.
- Responder a las inquietudes y necesidades de los estudiantes, docentes y asistentes jefes de trabajos prácticos, gestionando soluciones para los inconvenientes que surjan con respecto a asuntos administrativos, disponibilidad de recursos, u otras cuestiones que obstaculicen el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje.
- Colaborar con los docentes para contactar y obtener la aprobación de instituciones para realizar prácticas de observación y enseñanza.
- Promover el crecimiento profesional de docentes y alumnos, generando proyectos educativos dentro de la Institución o conjuntamente con otras instituciones.

Los Coordinadores deberán cumplimentar sus horas de trabajo durante todo el período lectivo.